

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 1968

Nº 16.093

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 149 de 12, 154 de 14 y 156 de 15 de febrero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 5 de 12 de febrero de 1968, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 346 de 1º de abril de 1968, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 153 de 16 de abril de 1968, por el cual se encarga a un funcionario de un Despacho.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 149

(DE 12 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Cristóbal Polo y Orlando García Jr., Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, en reemplazo de los señores Clemente Samaniego y Antonio Pérez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 154

(DE 14 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Efraín Palacios, Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, en reemplazo de Gilberto Abrego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 156

(DE 15 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra a los Alcaldes Municipales de los Distritos de Bastimentos y Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a la señora Ezra Jesse de Pino, Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos, en reemplazo de Gumersindo Machuca.

Artículo Segundo: Se nombra al señor José Marciano Gutiérrez, Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, en reemplazo de Ignacio Valderrama.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

RECONÓCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 5.—Panamá, 13 de febrero de 1968.

El Licenciado Marcelino Hernández, portador de la cédula de identidad personal No. 5-15-2, con oficinas en Avenida Eloy Alfaro, No. 3, en representación del señor Evangelista Bellido, vecino de El Líbano, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal No. 8-217-1836, Presidente de la "Sociedad Pro Mejoras de El Líbano", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación, en la que aparece la Directiva elegida.
- Copia del Acta en la cual consta la aprobación de los Estatutos.
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter cívico, social, cultural, tendientes a lograr el mejoramiento de los moradores de la comunidad.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elor, Alfaro Nº 4-11

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad Pro Mejoras de El Líbano", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.**Ministerio de Educación****INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL****RESUELTO NUMERO 346**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto No. 346.—Panamá, 1º de abril de 1968.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Woodrow De Castro, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, con cédula de identidad personal No. 8-16-615, con poder especial conferido por la Sra. Elisa Lombana de Folling, mujer, mayor de edad, norteamericana, casada, de oficios domésticos, con residencia en Oregón, Estados Unidos de Norteamérica, ha solicitado a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción de la letra y música de las tamboreras "No te Vayas" y "Ay Lucho", en el Libro de Registro de la Propiedad

Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, cuyo autor es Sra. de Folling;

Que la tamborera "No te Vayas", consiste en los 2 coros de 32 compases cada uno y la tamborera "Ay Lucho", consiste de una Introducción de 18 compases y los 3 coros de 33 compases cada uno;

Que la solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Inscribise en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación la letra y la música de las tamboreras "No te Vayas" y "Ay Lucho", solicitado por el señor Woodrow De Castro;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

*Claudio Vásquez V.***Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias****ENCARGASE A UN FUNCIONARIO DE UN DESPACHO****DECRETO NUMERO 153**

(DE 10 DE ABRIL DE 1968)

por el cual se encarga a un funcionario del Despacho del Vice-Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Luis Raúl Fernández, Viceministro ha sido encargado como Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en ausencia del titular Ingeniero Arturo Díez P., quien asiste en representación del Gobierno Nacional a la Reunión Interamericana sobre Control de la Fiebre Aftosa en Washington;

Que en consecuencia deben adscribirse las funciones de Vice-Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DECRETA:

Se encarga de las funciones de Vice-Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, al Ingeniero Gemino E. Vargas, Coordinador de los Directores Regionales.

Parágrafo: Este Decreto será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Encargado de Agricultura, Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Roc Comestique Medicale, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes francesas, y con domicilio en el No. 4, Rue Roger Bacon, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra poderdante, que consiste en la palabra Roc escrita en letras blancas sobre el fondo negro de un mortero farmacéutico. Se fija en todos los colores y



dimensiones así como de toda manera sobre los productos, envases, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de todos los productos de perfumería y de belleza, lociones para el cabello, dentífricos, jabones de tocador, productos cosméticos medicados, productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, lienzos y material para curaciones, Clases 3--5.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 9 de julio de 1965, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 19 de julio de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HENRY FORD R.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alexis Nicolás Mercooloff, varón, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de identidad personal No. N-9-3651, con domicilio en Calle F El Cangrejo No. 57 Apto. 6, Ciudad de Panamá, en nombre y representación de Donald W. Dickerson, Inc., por medio del presente es-

crito confiero Poder Especial a la sociedad de abogados Tapia, Linares & Lasso, con oficinas en Calle 31 No. 3-80, donde recibe notificaciones, para que solicite y obtenga del Ministerio a su cargo, el registro de la marca de comercio "Foto Premio".

Dicha marca se usará para amparar jabones, detergentes, cosméticos y similares.

La sociedad de abogados Tapia, Linares & Lasso queda igualmente facultada para recibir, destituir, sustituir este poder y reasumirlo, así como para ejercer todas las acciones que estime necesarias.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Por Donald W. Dickerson, Inc.,

Alexis Nicolás Mercooloff,

Cédula No. N-9-3651.

Panamá, 17 de enero de 1968.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Donald W. Dickerson, Inc.", sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente para solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Foto Premio", escrita en todos los



tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usará como sistema de promoción para amparar premios en paquetes de cualquier producto, como jabones, detergentes, cosméticos y similares, y será usada oportunamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado del Sub-Director del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad denominada Donald W. Dickerson, Inc.; c) Un clisé y seis (6) ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 2-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA Sección de Marcas y Patentes.

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

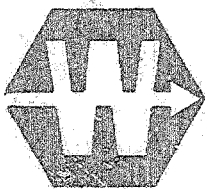
LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de The Weatherhead Company, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y con domicilio en 300 E. 131st Street, Cleveland, Ohio 44108, E. U. de A., por



este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la letra "W" atravesada por una flecha en el centro, todo ello dentro de la figura de un hexágono, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Alambres de control 'Bowden', válvulas, tuberías y cañerías y guarniciones y boquillas de acoplamiento para las mismas", en la Clase 13.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 17 de enero de 1967, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América No. 832,388, válido hasta el 25 de julio de 1987 y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas de la marca y clisé para reproducirla.

Panamá, 21 de febrero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de The Coca-Cola Company, una sociedad anónima constituida y existente de conformi-

dad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 515 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York 10022. Estados Unidos de América, por este medio

Fresca

solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra "Fresca", escrita en letra de imprenta, la primera en mayúscula y las siguientes en minúsculas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Bebidas suaves no alcohólicas y sin malta y siropes para preparar bebidas suaves", en la Clase 45.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 8 de marzo de 1962, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá 9 de febrero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Roha-Werk Walter Buhner & Co., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Bremen-Oberneuland, Alemania Occidental, por medio de sus apo-



Bekunis

derados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Bekunis, escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar té para adelgazar y purificar la sangre con el nombre de "Bekunis" y un dibujo mostrando una mujer india en actitud de recoger un producto vegetal, en todo color, tamaño y estilo de letra.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria Roha-Werke Walter Buhner & Co., aplicándola a su producto en el comercio nacional del país de origen desde 1961, al igual que en Panamá desde hace varios años.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, del 24 de marzo de 1961 con el No. 747,090, válido por 10 años a partir de la fecha; c) Un clisé para reproducir la marca; d) Seis etiquetas del dibujo y e) Declaración Jurada autenticada por el Cónsul General de la República de Panamá. El Poder también se adjunta con su traducción.

Panamá, 13 de noviembre de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Siemens Aktiengesellschaft, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en la ciudad de Berlín, Wittelsbacherplatz 2, y en la ciudad de Munich, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en una figura formada por la letra "S" y la letra "H" superpuesta en el centro de la primera, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "aparatos, máquinas e instrumentos físicos y eléctricos, electrónicos, sus respuestos y accesorios y equipos similares, incluyendo equipos para la generación, distribución y cualquier otra aplicación de la electricidad, particularmente equipos de telegrafía, telefonía, teletipos, radiodifusión, de lanzar señales de control y de fotografía, señalización, medición y de control, equipos eléctricos para la industria en general, cables y conductores", Clase 22b.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 3 de agosto de 1925, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca Siemens, No. 7316.

Panamá, 8 de enero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince años (15) un invento que se refiere a "Procedimiento para la obtención de Benceno-sulfonil-ureas", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva y detallada en doble ejemplar del invento.
- Declaración de inventores con transferencia.
- Comprobante de haber pagado el impuesto.
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 21 de noviembre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Alemania por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años un invento que se refiere a "Procedimiento para la obtención de Bencenosulfonilureas", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento.
- Declaración de inventores con transferencia.
- Comprobante de haber pagado el impuesto.
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 12 de diciembre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años un invento que se refiere a un "Procedimiento para la obtención de Bencenosulfonilureas" conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva que acompaño con sus reivindicaciones.

Acompaño los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva, completa y detallada, en doble ejemplar del invento;
- Declaración de inventores con transferencia;
- Comprobante de haber pagado el impuesto;

d) Mi poder se encuentra registrado bajo el No. 149.

Panamá, 22 de diciembre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por este aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 16.489, de propiedad de Newton Edward Skeete, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por la misma, cuyo monto asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco balboas con diecinueve centésimos (B/. 455.19). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 400 del tomo 415, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno, marcado con el número 258 de la Sección A, situada en Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, que formó parte de la finca denominada Chilibre, Linderos: Norte, calle "D"; Sur, lotes 269 y 270, lote 255; Oeste, lote 257. Medidas: Norte, 22 metros; Sur, 22 metros; Este, 60 metros; Oeste, 60 metros. Superficie: 1,300 metros cuadrados. Sobre este lote de terreno existen las siguientes mejoras, una casa de un solo piso, sobre pilas de concreto, piso de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado, la cual colinda por todos lados con restos libres del lote sobre el cual está construida; ocupa una superficie de 80 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados, o sea que mide 7 metros con 31 centímetros de frente, por 10 metros con 97 centímetros de fondo. Esta finca tiene un valor catastral de tres mil novecientos balboas (B/. 3,900.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Recaudación.

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por este aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 16.239, de propiedad de Agustina Díaz de Jesús, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeu-

dados por la misma, cuyo monto asciende a la suma de trescientos veintiocho balboas con veintidós centésimos (B/ 328.21). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 182, del tomo 447, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un terreno y casa en el construida, con su garage, de una planta, estilo chalet, de concreto y bloque, piso de mosaico y techo de tejas. El garage es de los mismos materiales. La casa tiene 8 metros 50 centímetros de frente por 14 metros de fondo, ocupando una superficie de 199 metros cuadrados y linda por todos sus lados con terreno libre de esta finca. El garage tiene 3 metros 80 centímetros de frente por 7 metro 60 centímetros de fondo ocupando una superficie de 28 metros 88 decímetros cuadrados y linda por el norte, sur, este, con terreno vacante de esta finca y por el oeste por la casa, situado en Santa Elena, Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, con entrada 7^a, en proyecto; Sur, lote número 33 B-2; Este, lote número 33 B-18; y Oeste, con calle C en proyecto. Medidas: Norte, 34 metros; Sur, 34 metros; Este 20 metros; Oeste, 20 metros. Superficie: 680 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de ocho mil trescientos veinte balboas (B/ 8.320.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Recaudación,

El Secretario,

(Unica publicación)

JULIO ABRAHAMS.

Franklin Ledezma C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por este aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 15.845, de propiedad de Henry Simons, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por la misma, cuyo monto asciende a la suma de ciento sesenta y siete balboas con setenta y cinco centésimos (B/ 167.75). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 448, del tomo 405, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno marcado con el número 243 de la Sección "B" situada en Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, calle en proyecto; Sur, lote 241; Este, lote 153; Oeste, calle en proyecto. Medidas: Norte, 100 metros; Sur, 100 metros; Este, 65 metros; Oeste, 65 metros. Superficie: 6.500 metros cuadrados. Sobre este lote de terreno existen las siguientes mejoras, una casa de madera, de un piso, sobre pilares también de madera y techo de hierro acanalado, colinda por el norte, sur, este y oeste, con terreno vacante de la misma finca sobre la cual está construida y mide 9 metros con 14 centímetros de largo por 7 metros 31 centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil ciento siete balboas (B/ 2.107.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Recaudación,

El Secretario,

JULIO ABRAHAMS.

Franklin Ledezma C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por este aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 841, de propiedad de Mercedes Franco vda. de Gómez, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por la misma, cuyo monto asciende a la suma de doscientos veintinueve balboas con tres centésimos (B/ 229.13). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 244, del tomo 17, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un finca agrícola, con dos casas, situada en el lugar nombrado La Tinajita, de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, de esta ciudad. Linderos: Norte, partiendo de la loma del higo hasta el río de Las Lajas; Sur, tomando del pie del cerro de la Cruz y atravesando el camino real que conduce a dicha finca y a Cerro Batea, en línea recta a un desbarrancadero de tierra colorada que se divide de dicho camino real y de este desbarrancadero a la Hacienda La Pulida; este, La Pulida, y predio de los Arango hasta el Río Las Lajas; Oeste, de la Loma del Higo pasando por encima de esta hasta llegar al fin y encontrar dicho camino Real. Medidas. No constan. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B/ 2.000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Recaudación,

El Secretario,

(Unica publicación)

JULIO ABRAHAMS.

Franklin Ledezma C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) del próximo mes de mayo a fin de que tenga lugar el remate de los bienes secuestrados en la Acción de Secuestro y Juicio ordinario seguido por Peikard, Zona Libre, S. A., contra Casa Esther Ltda y/o Pinkus Ajzen Leon Ajzen.

Los bienes en remate se detallan así:

"Cuarenticinco (45) bultos que contienen 8.875 pares de medias de mujer marca "Raynoits".

Servirá de base para el remate, la suma de trece mil trescientos doce balboas con noventa y ocho centésimos (B/ 13.312.98) y se será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

L. 115516
(Unica publicación)

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero de Trabajo de la Primera Sección,

HACE SABER:

Que el señor Carlos A. Solís de León, varón, mayor de edad, casado, con residencia en Parque Lefevre, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-54-342, por medio de apoderado legal, ha promovido acción laboral contra el Tástee Freez de Panamá, S. A., y como el representante legal Sr. Orio R. Nelson no se encuentra en el país, se trató en dos ocasiones de notificar al señor Julius Muller, Vice-Presidente de la sociedad demandada, no siendo posible localizarlo en la dirección dada por el apoderado del demandante, se le emplaza por este medio, para que concurra por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio mencionado, dentro del término de ocho (8) días, a partir de la última publicación de este Edicto.

Se advierte al emplazado que vencido el término señalado y no compareciere, se designará al Inspector General de Trabajo, para que lo represente en el juicio, de conformidad con lo que establece el artículo 438 del Código de Trabajo.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

JOSE A. CARRILLO.

El Secretario,

Victor J. Gorday.

L. 112931

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Faustino Solís, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 26.096, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 26, del tomo 640, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A José Nicanor Reyes, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 1.291, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 236, del tomo 19, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente

edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Arnold Edward Townsend, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca Nº 14.423, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 96, del tomo 387, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Ana B. Ramos V. o Ana García y Fernando Rebolledo González (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince días después de la publicación de este Edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1º) Ana Bonifacia Ramos Vidal, conocida como Ana García, y Fernando Rebolledo González, convivieron como marido y mujer por más de diez años, consecutivamente, con caracteres de singularidad y estabilidad, en la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá.

2º) De dicha convivencia marital tuvieron cuatro (4) hijos: Rodolfo y José Ismael Rebolledo García, varones y Herclia y Judith María, la primera, señora de Rodríguez y la segunda, señora de Esclopis, con cédula de identidad personal Número 8-62-823, 8-65-552, 8-77-839 y 8-85-124, respectivamente, todos hoy mayores de edad, casados, profesionales honestos de nuestro medio.

3º) La unión de hecho entre las partes que formaron el hogar Rebolledo—Ramos o Rebolledo—García, no fue registrada en el Registro Civil de las Personas como esposos, ya que ambos son solteros.

4º) El señor Fernando Rebolledo González murió en la ciudad de Panamá, el 6 de noviembre de 1967 (este mes y año), sin poder bendecir su propio hogar con la santidad del matrimonio con su señora".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación.

Panamá, 12 de diciembre de 1967.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 102406

(Segunda publicación)